

ACTA 227

<b>Asunto</b>	<b>Audiencia preliminar de incidente de oposición de terceros a medidas cautelares impuestas sobre bienes inmuebles</b>
<b>Radicado</b>	<b>11.001.60.00253.2006.80018.40</b>
<b>Diligencia</b>	<b>Descorre Traslado</b>
<b>Postulado</b>	<b>Ramiro Vanoy Murillo</b>
<b>Fecha/Hora</b>	<b>Lunes, 22 de octubre de 2018. 9:23 a.m.</b>
<b>Solicitante</b>	<b>Doctora Adriana Restrepo Restrepo en representación de Teresita de Jesús Colorado Garcés y Omar Adolfo Colorado Garcés</b>

Para efectos de registro, se procedió a la verificación de asistencia de las partes e intervinientes, dejándose constancia de la notificación debida surtida a cada uno de ellos, quienes procedieron a suministrar la información necesaria para su identificación y localización.

**Apoderada de los solicitantes:** Adriana Restrepo Restrepo; **Fiscal Quince Delegada de la Unidad Nacional Especializada de Justicia Transicional:** Ana Fenney Ospina Peña; **Defensora del postulado:** María Cecilia Ospina Macías; **Representante del Ministerio Público y víctimas indeterminadas:** Juan Carlos Vásquez Rivera; **Representante de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas - Fondo para la Reparación a las Víctimas:** Jahson Andrey Taborda Casas; y, **Representantes de víctimas:** Ofaris Yalena Ramírez Galeano y Francisco Iván Muñoz Correa, adscritos a la Defensoría del Pueblo Regional Antioquia.

Acto seguido y a fin de descorrer el traslado de este incidente, el Magistrado otorgó el uso de la palabra a la señora **Fiscal**, quien procede de conformidad, manifestando que se opone al levantamiento de las medidas

cautelares de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo, decretadas por este Despacho el 29 de agosto de 2017, sobre los siguientes bienes inmuebles:

<b>NOMBRE DEL BIEN</b>	<b>FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA</b>
PARCELA 9 – MONTERREY	015-34821
PARCELA 2 - EL JARDÍN	015-43980
PARCELA CASA LOMA	015-15936
PARCELA 8 - UCRANIA	015-30687
PARCELA EL GUAMO	015-45814
PARCELA BUENOS AIRES	015-34819
PARCELA 7- FLORIDA	015-38994
PARCELA 6 - CEDRITOS	015-31224

Afirma que frente al último bien se ordenó la medida cautelar de suspensión del poder dispositivo con fines de restitución, por lo que la actuación fue enviada a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras.

Como pruebas documentales solicita se tengan en cuenta las pruebas aportadas por la Fiscalía en la audiencia llevada a cabo el 29 de agosto de 2017, en 4 carpetas y 2 medios magnéticos, para tal efecto allega 1 DVD contentivo de la información que reposa en las carpetas; 1 DVD que corresponde al predio Guaimaral – Los Cedritos; 2 DVDS con las versiones libres vertidas por el postulado Ramiro Vanoy Murillo; y, 1 DVD que contiene la audiencia del 29 de agosto de 2017.

Allega documentación, que a continuación relaciona, como sustento de su oposición, junto con otros 4 discos compactos y expresa que toda esta documentación la considera conducente, pertinente y útil a fin de desvirtuar lo afirmado por la apoderada de los incidentistas en cuanto a que los hermanos Teresita de Jesús Colorado Garcés y Omar Adolfo Colorado Garcés, actuaron de buena fe exenta de culpa.

El ente Fiscal solicita se decreten las siguientes **DECLARACIONES:**

- José Higinio Arroyo Ojeda, postulado de Justicia y Paz, actualmente detenido en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario La Paz de Itagüí - Antioquia.
- Jader Armando Cuesta Romero, postulado de Justicia y Paz, privado de la libertad en el Centro Carcelario de Palmira – Valle.
- Juan Javier Humanez Posada, desmovilizado del Bloque Mineros de las Autodefensas mas no postulado.
- Marco Aurelio León Mahecha, quien se ubica en la ciudad de Bogotá
- Luis Alfredo Zabala González.
- Ana Omaira Arcila Jiménez.
- Luz Mariela Quiroga Montoya, perito del C.T.I.

Sostiene que en punto de los elementos materiales probatorios que pretende hacer valer la apoderada de los incidentantes, solicita a la Magistratura evaluar si los mismos resultan pertinentes, conducentes y útiles, más cuando de algunas de las pruebas aportadas por ésta, no tienen relación con este trámite incidental; y, luego de efectuar algunas consideraciones sobre el particular y otras pruebas aportadas por la doctora Adriana Restrepo Restrepo, solicita al Despacho las niegue por improcedentes.

Finalmente, depreca el ente Fiscal en cuanto al testigo de referencia, el investigador César Augusto Ordoñez Naranjo, así como frente a las declaraciones de: Alba Lucía Montoya Ocampo, Juan Esteban Trespalacios Díaz, William Preciado Mesa, Francisco Javier González Murillo, Emilson Eduardo Ríos Londoño, Juan David Negret Jiménez, Rafael Enrique Salgado Hoyos, Luis Alfredo Cordero López, Ana Lucía Cordero López y Fernando Alberto Zapata Castillo, requeridas por la apoderada de los incidentistas, se niegue la práctica de las mismas por ser a todas luces improcedentes; y, peticiona que de acceder a los testimonios solicitados por ésta pueda conainterrogar (00:06:00 a 00:54:00).

Cerrando el ciclo de intervenciones descorre el traslado **el apoderado de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas – Fondo para la Reparación a las Víctimas**, se opone al levantamiento de las medidas cautelares solicitadas en la audiencia anterior por la apoderada de las incidentistas.

Aporta igualmente dos oficios con 10 folios, dirigidos a la Alcaldía de Tarazá – Antioquia; y, para finalizar solicita poder participar en las pruebas testimoniales deprecadas tanto por la incidentista como por la señora Fiscal el día de hoy (00:54:00 a 01:01:00).

La Magistratura deja constancia que efectivamente cada una de las partes e intervinientes, en su momento, hizo entrega de los medios de convicción a los que se refirieron, bien en documentos físicos o medios digitales, por lo que se incorporan en su totalidad a partir de este momento a la actuación.

A continuación el Magistrado otorga el uso de la palabra a la apoderada de los incidentistas, quien solicita se le corra traslado para poder revisar toda la documentación aportada por quienes descorrieron el traslado, el Magistrado niega dicha petición por improcedente, ya que no existe fundamento normativo que autorice esa solicitud.

Esta decisión queda notificada en estrados y al tratarse de una orden de mero trámite o impulso procesal que no admite recurso alguno, se declara su ejecutoria.

La Magistratura decide admitir en su totalidad la prueba documental aportada tanto por la apoderada de los incidentistas, la Fiscalía y el representante de la Unidad.

Accede escuchar en declaración: Al Investigador César Augusto Ordoñez Naranjo; al doctor Fernando Alberto Zapata Castillo, quien declarará sobre lo que sepa en relación con la negociación de los bienes inmuebles, mas no en lo que tiene que ver con los procesos que se hicieron al señor Miguel Ángel García; y, al contador Oscar Restrepo Salazar.

No decreta las entrevistas que realizó el investigador de campo de las siguientes personas: Luis Alfredo Cordero López, Andrés José Peñate Flórez, José Libardo Álvarez Graciano, Delio de Jesús Ospina Álvarez, Ana Lucía Cordero López, Joaquín Alberto Barrera Guzmán, Luis Enrique Torreglosa Pérez, Luis Alberto Zabala González, Jorge Iván Ríos Marín, William Preciado Mesa y José Aníbal García Hurtado.

Niega la práctica del avalúo de las mejoras sobre los inmuebles solicitada por la apoderada de los incidentistas.

No accede a que se retire cualquier referencia que se haya hecho frente a los antecedentes penales de Omar Adolfo Colorado Garcés, por considerarla inconducente.

Decreta los siete testimonios deprecados por la Fiscalía a saber: José Higinio Arroyo Ojeda, Juan Javier Humanéz Posada, Jader Armando Cuesta Romero, Marco Aurelio León Mahecha, Luis Alfredo Zabala González, Ana Omaira Arcila Jiménez y Luz Mariela Quiroga Montoya; y de oficio escuchará en interrogatorio de parte a Omar Adolfo Colorado Garcés y Teresita de Jesús Colorado Garcés (01:08:00 a 01:24:00).

Esta decisión queda notificada en estrados y al no interponerse recurso alguno, se declara su ejecutoria.

Para la práctica de las pruebas, el Despacho fija las siguientes fechas, **a partir de las 9:00 a.m.:**

**Lunes 11 de febrero de 2019**, se escuchará en declaración a los señores Oscar Restrepo Salazar, doctor Fernando Alberto Zapata Castillo y César Augusto Ordoñez Naranjo, quienes serán citados por la apoderada de los incidentistas.

**Martes 12 de febrero de 2019**, se escucharán los testimonios de José Higinio Arroyo Ojeda, detenido en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Itagüí, Juan Javier Humanéz Posada y Luis Alfredo Zabala González, estos últimos serán citados por la Fiscalía.

**Miércoles 13 de febrero de 2019**, se escuchara en declaración a Jader Armando Cuesta Romero, recluso en el Centro Carcelario de Palmira, **a partir de las 9:00 a.m.**, y **a partir de la 11:00 a.m.**, a Marco Aurelio León Mahecha.

**Jueves 14 de febrero de 2019**, se escuchará a las señoras Ana Omaira Arcila Jiménez y Luz Mariela Quiroga Montoya.

**Lunes 18 de febrero de 2019**, interrogatorios de parte de Omar Adolfo Colorado Garcés y Teresita de Jesús Colorado Garcés.

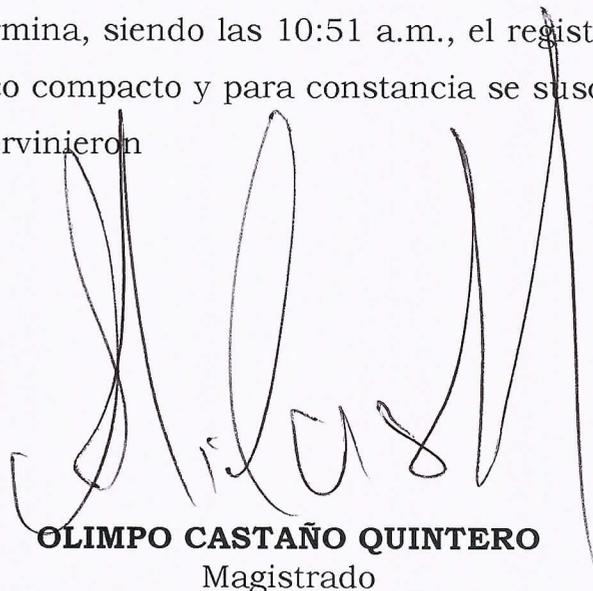
**Martes 19 de febrero de 2019**, se reservará para que en caso que en las fechas anteriores se presente algún inconveniente.

Por Secretaría se librarán los oficios de rigor en lo que tiene que ver con las personas privadas de la libertad, para que sean traídos en remisión y/o a través del sistema de video conferencia. Frente a las personas que se encuentran en libertad la carga la tiene quien pidió la prueba y sobre los interrogatorios de parte será la apoderada quien les informará sobre la diligencia.

Esta decisión queda notificada en estrados y al tratarse de una orden de mero trámite o impulso procesal que no admite recurso alguno, se declara su ejecutoria.

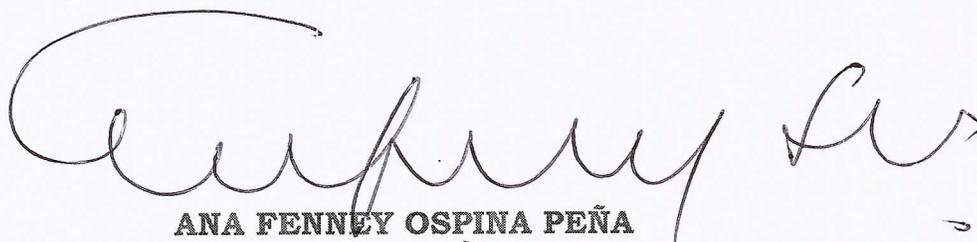
Por sustracción de manera queda cancelada la sesión de audiencia del día de mañana.

La audiencia se termina, siendo las 10:51 a.m., el registro de audio queda grabado en un disco compacto y para constancia se suscribe esta acta por quienes en ella intervinieron



**OLIMPO CASTAÑO QUINTERO**  
Magistrado

Pasa para firmas, Acta 227 del 22 de octubre de 2018.



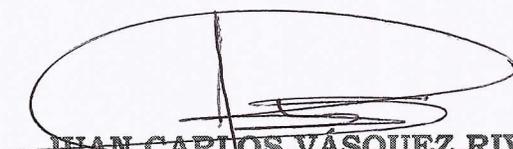
**ANA FENNEY OSPINA PEÑA**  
Fiscal Quince Delegada

*Adriana Restrepo Rpo.*

**ADRIANA RESTREPO RETREPO**  
Apoderada de los Solicitantes



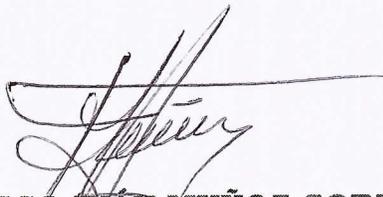
**MARÍA CECILIA OSPINA MACÍAS**  
Defensora del Postulado



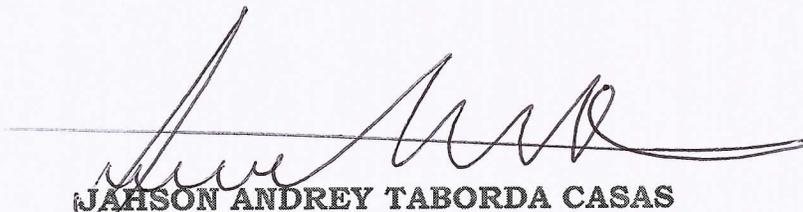
**JUAN CARLOS VÁSQUEZ RIVERA**  
Procurador Judicial y Representante  
De Víctimas indeterminadas



**OFARIS YALENA RAMÍREZ GALEANO**  
Representante de Víctimas



**FRANCISCO IVÁN MUÑOZ CORREA**  
Representante de Víctimas



**JAHSON ANDREY TABORDA CASAS**  
Representante de la Unidad Administrativa Especial  
Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas  
Fondo para la Reparación de las Víctimas

